

smj 30 Re
Bista

tenor de la qual es cosa que se sigue. El pleito que
es entre la ciudad de Sevilla y los almoráxides por
los porrillas y su procurador en su nombre de la una
Parte Hernando de Muruena. Vecino de la ciudad
de Murcia. y su procurador en su nombre de la otra
y licenciado Hernando Diaz fiscal de su magister
cero opositor. y el concejo Justicia y regimiento
de la dicha ciudad de Murcia. su procurador en su nombre
ffatamos. Intentas las nuevas provanças en
esta instancia fechas por parte de la dicha ciudad
de Murcia. El dicho hernando de Muruena que la
Sena definitiva en este pleito por nos dada de que
por parte del dicho Hernando de muruena fue supli-
cado es de emendar. y para la emendar la devemos
revoocar y rebocamos. y haciendo lo que de Justi-
cia deve ser fecho confirmamos la sençencia
definitiva en este pleito dada y pronunciada por
el licenciado boiama Remente de corregidor de la
dicha ciudad de Murcia la qual mandamos que sea
lleuada a suida y excaucion y efecto. y mandamos
que al dicha ciudad de Murcia y Vecinos de la agria
y sea aqui adelante se les guarde y cumpla el preui-
llegio por su parte en este processo presentado el
qual vaya inserto y incorporado en la dicha carta
de rectoria que de esta Sena se diere contando
que el concejo Justicia y regidores de la dicha ciudad de
Murcia cada quando que obierend e recebir.

